



RAWSON, - 8 MAR. 2012

VISTO:

El Expediente N° 4014-ME-11 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita el reconocimiento de lo actuado en relación a la Revisión Académica de los alumnos de las distintas sedes llevada adelante por el Equipo Directivo Normalizador del Instituto Superior de Formación Docente N° 807 de la ciudad de Comodoro Rivadavia en cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Dirección General de Educación Superior a tal fin;

Que por el Expediente N° 5195-ME-09 se inició Sumario administrativo por presuntas irregularidades en el Instituto Superior de Formación Docente N° 807;

Que por el mismo Expediente obra en resguardo documentación referida a la situación de alumnos y profesores de la institución en las que manifiestan situaciones de cambios de planes de estudio sin la debida tramitación académico administrativa;

Que el Equipo de Conducción de la gestión anterior a la Normalización, ha aplicado sin autorización de la autoridades jurisdiccionales Diseños Curriculares en carácter de versión preliminar, situación que ha dificultado el normal desarrollo del cursado y finalización de estudios de los alumnos involucrados;

Que la situación de aplicación de planes en carácter de versión preliminar y de cambio de planes sin tramitación académico administrativa se retrotrae a distintos ciclos lectivos involucrando distintas carreras y cohortes;

Que en virtud de lo expuesto la entonces Dirección General de Educación Superior y Formación Docente Inicial elevó, oportunamente, al Equipo Directivo Normalizador del Instituto superior de Formación Docente N° 807 un dictamen que adopta un criterio general a aplicar a las diversas situaciones en que se constatare cambio de planes de estudio;

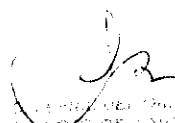
Que las autoridades del Equipo Directivo Normalizador obran en consecuencia para cada uno de los casos verificados, elaborando las Actas de Revisión Académica correspondientes, a fin de encuadrarlos dentro de los planes de estudios con resolución ministerial;

Que lo actuado cuenta con el aval de los alumnos, quienes tomaron conocimiento efectivo y refrendaron el trámite del Acta de Revisión Académica que los involucra;

Que la Dirección General de Educación Superior toma conocimiento de las mencionadas Actas de Revisión Académica para la prosecución del trámite administrativo;

Que el Equipo Directivo Normalizador ha puesto en conocimiento efectivo a la Dirección General de Educación Superior de la ausencia de Legajos y de inscripción

32


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL CHUBUT
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
Y FORMACIÓN DOCENTE

//...



nes de los alumnos en Libros Matrices;

Que ante los hechos constatados la Dirección General de Educación Superior, asesorada por la Dirección General de Asesoría Legal, autorizó al Instituto Superior de Formación Docente N° 807 a abrir Legajos y Libros Matrices mediante Disposición N° 125/10;

Que es necesario dictar la norma legal que brinde amparo a los actuados, en función de posibilitar la emisión de los Títulos correspondientes;

Que el Señor Ministro de Educación se encuentra facultada para resolver sobre el particular;

POR ELLO:


EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer lo actuado por el Equipo Directivo Normalizador del Instituto Superior de Formación Docente N° 807 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con relación a la Revisión Académica llevada adelante en el Establecimiento Educativo.

Artículo 2º.- Ratificar en todos sus términos la Disposición N° 125/10, mediante la cual la Dirección General de Educación Superior, asesorada por la Dirección General de Asesoría Legal, autorizó al Instituto Superior de Formación Docente N° 807 a abrir Legajos y Libros Matrices.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 4º.- Regístrese tome conocimiento la Dirección General de Educación Superior, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Delegación Administrativa VI quien comunicará al Instituto Superior de Formación Docente N° 807 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido ARCHÍVESE.


Lic. ALEJANDRO RAUL HIAYES
Subsecretario de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación


Prof. LUISA ZAFFARONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL CHUBUT

RESOLUCIÓN ME N° 32